

DDJJ SUJETO OBLIGADO- PERSONA FISICA

Fecha:	Comitente N°:	

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS

Me notifico que de acuerdo a la Ley 25.246 y modificatorias de prevención de lavado de activos están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF):

- 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
- 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
- 3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
- 4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
- 5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
- 6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- 7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- 8. Las empresas aseguradoras.
- 9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- 10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- 11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
- 12. Los escribanos públicos.
- 13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
- 14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
- 15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
- 16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
- 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
- 18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
- 19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
- 20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
- 21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
- 22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

Declaro conocer que existen limitaciones dispuestas para cada sujeto obligado en las Resoluciones reglamentarias de la UIF que excluyen determinados tipos de categorías dentro de cada una. Me notifico que ALDAZABAL Y CIA. S.A. ha determinado que las personas físicas o jurídicas del exterior serán consideradas sujetos obligados si las leyes de sus respectivos países así lo requieren, sin embargo, ALDAZABAL Y CIA. S.A. presumirá como obligado a todo sujeto cuya actividad sea análoga a las establecidas en el Art. 20 de la Ley 25.246 y modificatorias, por lo que se reserva el derecho de no iniciar la relación comercial en caso de considerar que la ley del país de origen declarado posee un estándar menor de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo respecto de la actividad análoga.

Habiéndome informado de que tipo de personas físicas o jurídicas revisten la calidad de sujeto obligado declaro que (tachar lo que no corresponda) SI - NO soy sujeto obligado según la Ley 25.246 y modificatorias o análogas extranjeras.

En caso afirmativo, y en cumplimiento de la Resolución 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro bajo juramento que cumplo acabadamente con las disposiciones de la Ley 25.246 y modificatorias y las Resoluciones de la UIF vinculantes y complementarias sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, (o en caso de corresponder, las leyes análogas que rigen en mi país de operaciones) y que me encuentro inscripto como sujeto obligado ante la UIF (o ante la autoridad homóloga nacional) como así también he dado de alta a un oficial de cumplimiento según manda la normativa. Adjuntando a la presente las constancias actualizadas de inscripción ante la UIF del sujeto obligado en cuyo nombre firmo y de su oficial de cumplimiento titular designado.

TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3	TITULAR 4
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN